

SALA XALAPA

Sesión PÚBLICA
Jueves, 16 de marzo de 2023

Asuntos listados (10 JDC, 1 JE) TOTAL: 11 ASUNTOS

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-84/2023	José Luis Flores Pacheco	La sentencia emitida por el TEE de Campeche que, entre otras cuestiones, confirmó la resolución del recurso de revisión dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en contra de la negativa de medidas cautelares solicitadas por el hoy actor, por la presunta comisión de actos de calumnia en su contra.	Actos de órganos electorales	Se REVOCA la sentencia impugnada, ya que fue indebido que el Tribunal responsable confirmara la determinación de la CNHJ de MORENA de declarar improcedentes las medidas cautelares que le fueron solicitadas. Ello, porque se analizó indebidamente los elementos de la apariencia del buen derecho y peligro en la demora para declarar la improcedencia de las medidas referidas.
2.	SX-JDC-92/2023	Luis Mario Zúñiga Vázquez	La imposibilidad de la autoridad de atender la petición de la parte actora de generar a su favor una credencial de elector en la que se reconozca su identidad de género no binaria, decisión que le fue informada mediante el oficio INE/JD12-VER/0278/2022, firmado por el Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores, ambos de la 12 Junta Distrital Ejecutiva de Veracruz.	Credencial para votar con fotografía	Es PARCIALMENTE FUNDADA la pretensión de la parte promovente. El derecho a la certeza jurídica de las personas no binarias, que además de garantizar el ejercicio de sus derechos, les permita recibir un trato digno, apropiado y sin presiones ni coacciones, en cualquier procedimiento judicial o administrativo que las involucre, ello en un pleno reconocimiento de las personas trans y de la diversidad sexo-genérica.
3.	SX-JDC-94/2023	Guadalupe Maldonado Jiménez	La resolución emitida por el TEE de Chiapas que, entre otras cuestiones, revocó la diversa emitida por el CG del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad, en el procedimiento especial sancionador IEPC/PE/Q/GMJ-VPRG/024/2022, mediante la cual se determinó la responsabilidad administrativa de la denunciada en la instancia local por actos constitutivos de VPG.	Violencia política de género	Se MODIFICA la sentencia controvertida debido a que el TEECH incurrió en falta de congruencia interna. En virtud de lo anterior, se ordena al IEPC que reponga la sustanciación del procedimiento especial sancionador, única y exclusivamente, en lo relativo a la diligencia de desahogo de las pruebas testimoniales con base en los parámetros establecidos en esta ejecutoria, y emita la resolución que en Derecho corresponda. Por tanto, quedan sin efectos todos los actos que se hayan emitido en cumplimiento a la sentencia modificada por esta ejecutoria.
4.	SX-JDC-95/2023	Margarita Salinas Pantoja y otras	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que, entre otras cuestiones, se confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-	Elecciones por usos y costumbres	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, pues la elección se realizó conforme al sistema normativo de la comunidad; además,

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			367/2022 que declaró válida la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Sebastián Tutla, Oaxaca, para el periodo 2023-2025.	Elección de delegados y subdelegados municipales	quien resultó electo cumplió los requisitos y fue reconocido como elegible por la Asamblea General Comunitaria.
5.	SX-JDC-102/2023	Dato protegido	La omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar acciones eficaces y contundentes para exigir el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente JDC/DATOPROTEGIDO/2022, en la que, entre otras cuestiones, tuvo por acreditada la violencia política en razón de género atribuida al Presidente y al Secretario de Administración y Finanzas, ambos del referido Comité Político en contra de la ahora actora.	Actos de órganos electorales Violencia política de género	Es PARCIALMENTE FUNDADO el agravio relacionado con la Vulneración al derecho de acceso a una tutela judicial efectiva, pues si bien la responsable ha realizado acciones y ordenado diversas medidas encaminadas al cumplimiento de su sentencia, éstas no han sido plenamente eficaces ni contundentes para materializar lo ordenado en la sentencia local.
6.	SX-JDC-103/2023	Minerva Leonor López Calderón	La sentencia del veintiuno de febrero, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/779/2022, relacionada, entre otras cuestiones, confirmó el acto impugnado consistentes en actos y omisiones en el procedimiento de integración de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio legal, que a su decir vulneran sus derechos político-electorales en su vertiente de acceso y desempeño del cargo por el que fue electa y declaró inexistente la violencia política en razón de género atribuida a las autoridades responsables	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, debido a que son infundados e inoperantes los agravios, ya que no se advierte una violación a los derechos político-electorales de la actora en su calidad de diputada local e integrante del grupo parlamentario del PRD en el procedimiento de integración de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio legal del Congreso del estado de Oaxaca.
7.	SX-JDC-104/2023	Demetrio Herrera Ramírez	La sentencia emitida el pasado quince de febrero por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente C.A./13/2023 reencauzado a JNI/68/2023 que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-446/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, debido a que no existen pruebas que permitan concluir que sea parte del sistema normativo indígena del Ayuntamiento de San Pedro Sochiápam el apoyo económico a las agencias municipales de San Juan Zautla, Santiago Quetzalapa y San Juan Zapotitlán a fin de que éstas participen en la elección de autoridades municipales.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Participación Ciudadana de Oaxaca, por el cual calificó como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de San Pedro Sochiapam, Cuicatlán, Oaxaca, para el periodo 2023-2025.		
8.	SX-JDC-106/2023	Germán Luis Hernández	La sentencia emitida el pasado veintiuno de febrero por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/247/2022 que, entre otras cuestiones, ordenó al actual Presidente y Tesorero Municipal del referido Ayuntamiento, que efectúen el pago de dietas y aguinaldo adeudados a la parte actora de la instancia local.	Acceso y ejercicio al cargo	Se DESECHA de plano la demanda al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación activa, toda vez que quien acude como parte actora fungió como autoridad responsable en la instancia previa, por lo que no cuenta con el mencionado requisito procesal para combatir la sentencia emitida por el Tribunal responsable.
9.	SX-JDC-108/2023	Marco Antonio Ortiz Gallardo	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/32/2023 que, confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-376/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el cual se declaró jurídicamente válida la elección de concejales al Ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón para el periodo 2023-2025.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se CONFIRMA la resolución impugnada, al ser infundada la falta de exhaustividad planteada por la parte actora, ya que el Tribunal local sí valoró la existencia de los requisitos de elegibilidad previstos en el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-303/2022, así como la razonabilidad de la restricción del derecho de participación política, al resolver el caso concreto. Con independencia de que la medida consistente en limitar la participación política de las personas con antecedentes penales no fue incluida en la convocatoria, el Tribunal local se hizo cargo del reclamo de la parte actora local en suplencia de la queja, por lo que razonó que sólo se puede limitar el derecho de participación política por la suspensión de derechos político-electorales que implica la privación de la libertad. A pesar de no estar previsto el requisito controvertido en la convocatoria, el Tribunal local revisó si el ciudadano cuestionado cumplía con el requisito fundamental para participar en un proceso electivo, que es contar con el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.
10.	SX-JE-33/2023	Luis Vicente Aguilar Castillo	El acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de Veracruz el 21 de febrero de 2023, dentro del expediente TEV-JDC-26/2021. El cual, entre otras cosas, determina incumplida la sentencia	Acceso y ejercicio al cargo Violencia	Se CONFIRMA el acuerdo plenario impugnado, ya que contrario a lo que sostiene la parte actora, la autoridad responsable, de manera fundada y motivada, declaró incumplida la sentencia local sin que de las pruebas que obran en el expediente se logre acreditar de manera objetiva la obtención de recursos

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			dictada el 2 de marzo de 2021 por parte del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, en relación con la omisión del mencionado Ayuntamiento de otorgar una remuneración económica acorde a las responsabilidades de los Agentes y Subagentes Municipales de diversas localidades de dicho Municipio.	política de género	extraordinarios para el pago de las remuneraciones, de ahí que la amonestación pública impuesta no resulta ilegal pues obedeció al incumplimiento a un mandato judicial.
11.	SX-JDC-110/2023	Dato protegido	La resolución incidental dictada con fecha veinte de febrero, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que, entre otras cuestiones, determinó que era inejecutable la orden de restituir a la actora en el cargo que desempeñaba dentro del Ayuntamiento de Oaxaca.	Acceso y ejercicio al cargo	Se REVOCA parcialmente la resolución impugnada, toda vez que el Tribunal local vulneró el derecho de acceso a la justicia de la actora, pues si bien se declaró que la sentencia principal era inejecutable, lo cierto es que el Tribunal, para tutelar de manera completa el aludido principio, debió analizar si procedía o no el cumplimiento sustituto de su sentencia, para efecto de poder tutelar el derecho que había sido reconocido en su sentencia principal, al haberse consumado el periodo para el cual la actora había sido designada en el cargo de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.